



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Referencia: Ejecutivo singular

Demandante: ACTIVAL

Demandado: ORLANDO RAFAEL TEHERAN ORTIZ

Radicación: 13894-4089-001-2021-00108-00

Informe Secretarial

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo Singular de la referencia, que hay memorial pendiente por resolver presentado por las partes, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, mayo 19 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa en efecto, memorial presentado por las partes, donde solicitan que sean levantada las medidas cautelares.

El Código General del Procesal preceptúa en el numeral 1 del Art. 597, **“Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.”**. (Subrayas a propósito).

De conformidad con la norma transcrita, encuentra el despacho procedente la solicitud de levantamiento de embargo correspondiente, decretadas dentro del presente proceso, elevada por la parte demandante.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el levantamiento del embargo, decretado en este proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d980c06a01e98a20ef5813a0034d9225084a076eb36e9ed27021d70034612714**

Documento generado en 19/05/2022 09:04:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**